



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE CULTURA PARA EL AÑO 2026.

1. Objeto de las bases de la subvención.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad. Para ayudar y apoyar al mundo asociativo en esta tarea, desde el Ayuntamiento se quiere seguir impulsando la vida asociativa, entre otros, a través de las ayudas económicas otorgadas a las entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades en Santa Coloma de Farners.

Se entienden las subvenciones como una de las formas de fortalecer el tejido asociativo, de facilitar su gestión y asegurar su independencia. Se considera la subvención como la herramienta necesaria para lograr un entendimiento entre la administración y la sociedad civil en base a una serie de compromisos entre ambas partes.

Se contemplan 2 líneas de subvenciones:

1. Subvenciones para entidades/asociaciones que realicen actividades puntuales de carácter cultural.
2. Subvenciones para entidades/asociaciones que programen temporada estable de artes escénicas para público infantil.

2. Personas destinatarias a quienes va dirigida la subvención.

Tendrán la condición de personas beneficiarias aquellas asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del municipio de Santa Coloma de Farners que cumplan, en el momento de presentar la solicitud, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, ser una entidad sin ánimo de lucro y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners, y tener los datos actualizados.

b) No encontrarse en ninguna situación que impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



c) Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos objeto de estas ayudas y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen.

La no concurrencia de estas circunstancias previstas en el punto b) se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, según el modelo normalizado previsto en el anexo a estas bases.

3. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladores y Diario Oficial donde se ha publicado.

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2026 y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya de 10 de junio de 2026 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona de 11 de junio de 2026.

Se puede consultar el texto de las bases reguladoras en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners, de fecha 11 de junio de 2026, así como también descargar los modelos de solicitud y justificación.

4. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 19.440 € y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria *05.3330.48001 Subvenciones Cultura y Fiestas*.

El importe máximo total de la subvención concedida a cada asociación/entidad no podrá ser superior a las siguientes cantidades:

1. Subvenciones para entidades/asociaciones que realicen actividades puntuales de carácter puntual hasta un máximo de 3.000 euros.

2. Subvenciones para entidades/asociaciones que programen temporada estable de artes escénicas para público infantil, hasta un máximo de 3.000 euros.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.



5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23-27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 58-64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes de concesión de subvenciones se presentarán y formalizarán en los impresos que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica y en el Registro del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y conforme a los anexos de las bases reguladoras.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Criterios para la concesión de la subvención

7.1 Criterios de concesión para la línea 1: Subvenciones para entidades/asociaciones que realicen actividades puntuales de carácter cultural.

Los criterios de otorgamiento de las subvenciones reguladas en estas bases serán los siguientes:

Es necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos para poder acceder a la subvención.

1. Interés general de la actividad para la ciudad: 20 puntos máximo

1.1 Continuidad del proyecto en la ciudad:

- Si la actividad/programa es de nueva creación: 2 puntos



- de 2 a 5 años: 4 puntos
- de 6 a 15 años: 6 puntos
- más de 15 años: 8 puntos

1.2 Número y diversidad de actividades:

- 1 a 2 actividades: 2 puntos
- 3 a 5 actividades: 4 puntos
- 6 a 10 actividades: 6 puntos

1.3 Si la actividad es de carácter formativo:

- 1 a 2 actividades formativas: 2 puntos
- 3 a 5 actividades formativas: 4 puntos
- 6 a 10 actividades formativas: 6 puntos

2 Capacidad y solvencia:

máximo 35 puntos

2.1 Se disponen de recursos económicos propios para hacer frente a los gastos del proyecto/actividad:

- Más del 91% de recursos propios: 20 puntos
- Entre el 81% y el 90% 15 puntos
- Entre el 71% y el 80% 10 puntos
- Entre el 61% y el 70% 5 puntos
- Entre el 51% y el 60% 3 puntos
- Hasta el 50% del costo de la actividad 1 punto

2.2 La actividad/programa está coordinada y/o cuenta con apoyo económico de otras entidades: 5 puntos

2.3 Se dispone de recursos materiales e infraestructura propios para el desarrollo de la actividad: 5 puntos

**No serán puntuables los locales y/o materiales cedidos por parte del ayuntamiento.*

2.4 La actividad/programa está abierta al público en general y sin ningún coste de entrada:

- 1 a 2 actividades: 1 punto
- 3 a 5 actividades: 3 puntos
- 6 a 10 actividades: 5 puntos



3 Propio del fomento de la Cultura y las tradiciones: 10 puntos máximo

3.1 Se promueve la lengua catalana 5 puntos

3.2 El proyecto recupera y/o mantiene aspectos de la cultura popular y tradicional de la ciudad: 5 puntos

4 Impacto y trascendencia de la actividad: 35 puntos máximo

4.1 Número de destinatarios de las actividades:

- De 0 a 10 personas: 1 punto
- De 11 a 50 personas: 5 puntos
- De 51 a 100 personas: 7 puntos
- Más de 101 personas: 10 puntos

4.2 Aplicación de la paridad de género y la perspectiva de género:

- La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa: 5 puntos
- En la entidad hay socios con riesgo de exclusión social: 5 puntos
- La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado: 5 puntos

4.3 Compromiso de realización de gasto en empresas y comercios locales:

- Entre un 10% y un 50% del gasto subvencionado: 3 puntos
- Entre un 51% y un 100% del gasto subvencionado: 5 puntos

4.4 Repercusión en medios de comunicación, locales, comarcales o nacionales:

- Publicación de la actividad/programa en medios de comunicación: 2,5 puntos
- Se crean y distribuyen carteles y dípticos: 2,5 puntos

El importe a conceder a cada una de las entidades o asociaciones que se hayan presentado a la convocatoria se determinará de forma proporcional entre los solicitantes en relación con los puntos asignados siguiendo el artículo 5 de estas bases.

7.2. Criterios de concesión para la línea 2: Subvenciones para entidades/asociaciones que programen temporada estable de artes escénicas para público infantil.



En esta línea se otorgará, como máximo, una única subvención a la propuesta presentada que obtenga mayor puntuación. Los criterios de otorgamiento de la subvención regulados en estas bases serán los siguientes:

1. Interés general de la actividad para la ciudad: 20 puntos máximo

1.1 Continuidad del Proyecto en la ciudad:

- Si la actividad/programa es de nueva creación: 2 puntos
- de 2 a 5 años: 4 puntos
- más de 5 años: 8 puntos

1.2 Número y diversidad de actividades:

- 1 a 2 actividades: 2 puntos
- 3 a 5 actividades: 4 puntos
- 6 a 10 actividades: 6 puntos

1.3 Si la actividad es de carácter formativo:

- 1 a 2 actividades formativas: 2 puntos
- 3 a 5 actividades formativas: 4 puntos
- 6 a 10 actividades formativas: 6 puntos

2. Capacidad y solvencia: 35 puntos máximo

2.1 Ingresos provenientes de taquillaje, patrocinio u otras fuentes de auto-financiación:

- Igual o superior al 50% del presupuesto total: 20 puntos
- Entre el 30% y el 49,9% del presupuesto total: 10 puntos
- Entre el 15% y el 29,9% del presupuesto total: 5 puntos
- Menos del 14,9% del presupuesto total: 1 punto

2.2 Presupuesto coherente y equilibrado con el proyecto. 5 puntos

**Se valorará si tienen un presupuesto de gastos equilibrado entre los diferentes conceptos (cachés, infraestructura y material técnico, personal, comunicación y otros) y coherente con la propuesta presentada.*

2.3 Se disponen de recursos materiales e infraestructura propios para el desarrollo de la actividad: 5 puntos

**No serán puntuables los locales y/o materiales cedidos por parte del ayuntamiento.*



2.4 La actividad/programa está abierta al público en general y sin ningún coste de entrada:

- 1 a 2 actividades: 1 punto
- 3 a 5 actividades: 3 puntos
- 6 a 10 actividades: 5 puntos

3. Propios del fomento de la Cultura y las tradiciones: 10 puntos máximo

3.1 Se promueve la lengua catalana 5 puntos

3.2 El proyecto recupera y/o mantiene aspectos de la cultura popular y tradicional de la ciudad: 5 puntos

4. Impacto y trascendencia de la actividad: 35 puntos máximo

4.1 Número de destinatarios de las actividades:

- De 0 a 10 personas: 1 punto
- De 11 a 50 personas: 5 puntos
- De 51 a 100 personas: 7 puntos
- Más de 101 personas: 10 puntos

4.2 Aplicación de la paridad de género y la perspectiva de género:

- La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa: 5 puntos
- En la entidad hay socios con riesgo de exclusión social: 5 puntos
- La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado: 5 puntos

4.3 Repercusión en medios de comunicación, locales, comarcales o nacionales:

- Publicación de la actividad/programa en medios de comunicación: 5 puntos
- Se crean y se distribuyen carteles y dípticos: 5 puntos

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.



AJUNTAMENT
DE
SANTA COLOMA DE FARNERS

En ningún caso se admitirá la modificación o sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

9. Plazo de resolución y notificación. Régimen de recursos.

La resolución sobre la concesión de esta subvención será adoptada por el órgano competente, en el plazo máximo de 3 meses desde la presentación de las solicitudes, con indicación de relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

La notificación de la resolución comunicando el resultado del procedimiento se llevará a cabo de manera individualizada a cada uno de los solicitantes, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación pondrá fin a la vía administrativa, contra esta los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo.

Santa Coloma de Farners, a 6 de mayo de 2026